

2022

Secretaría Nacional de Planificación
Subsecretaría de Planificación Nacional

**Directrices de Planificación Institucional y
elaboración del Plan Anual de Inversión para la
Proforma 2023**

Quito, junio de 2022



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO LEGAL.....	1
3. DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE PROFORMA 2023.....	3
3.1. GENERALIDADES.....	3
3.1.1. <i>Objetivo</i>	3
3.1.2. <i>Alcance</i>	4
3.1.3. <i>Responsables de su aplicación</i>	4
3.1.4. <i>Requerimientos para el presente proceso</i>	4
3.2. SISTEMATIZACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES.....	4
3.3. PLAZOS.....	5
4. DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2023 Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 -2026.....	5
4.1. INTRODUCCIÓN.....	5
4.2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
4.3. PROCESO PARA LA PROFORMA DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2023.....	6
4.4. DIRECTRICES DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	8
4.4.1. <i>Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025</i>	8
4.4.2. <i>Criterios para la priorización de la inversión pública</i>	9
4.4.3. <i>Consideraciones para la postulación de estudios, programas y proyectos</i>	9
4.5. PLAZOS.....	11
4.6. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN Y SOLICITUD DE DICTAMEN DE PRIORIDAD DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA PROFORMA PAI 2023.....	12
4.7. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	13
5. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	14

1. Introducción

La Secretaría Nacional de Planificación SNP, como ente rector de la planificación nacional, tiene entre sus principales competencias la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión.

En este contexto, y en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas, se ha elaborado el presente documento de directrices para los procesos de actualización, articulación, registro y validación de información de la Planificación Institucional; y para la planificación y programación de los programas y proyectos de inversión pública, con el propósito de vincular los elementos orientadores de la planificación institucional y su presupuesto, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

2. Marco legal

Constitución de la República

El artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos.

El artículo 292 ibídem, establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 294 ibídem, establece que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación (...) sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

El artículo 26 dispone que, para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones:

- Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
- Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en dicho cuerpo normativo y la estabilidad económica establecida en la Constitución;

El artículo 54 dispone que, las entidades sujetas al ámbito del COPLAFIP, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, se señala que el instrumento de reporte será definido por el ente rector de la planificación nacional, a través de normativa técnica en se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

El artículo 60 establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 5 del Reglamento establece que la Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

En el artículo 47 de este Reglamento, se establece que los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual La Secretaría Nacional de Planificación emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación.

De igual manera, El Plan Anual de Inversiones es el instrumento que recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado. El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.

El artículo 90 de dicho cuerpo normativo, menciona que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrianual institucional correspondiente.

El artículo 48, establece que la priorización de programas y/o proyectos de inversión para atención de estados de excepción se realizará únicamente cuando exista una declaratoria de

estado de excepción de acuerdo con la Constitución de la República, para lo cual deberán solicitar al ente rector de la planificación el dictamen de priorización e inclusión en el PAI.

El artículo previamente mencionado añade que la ejecución de este tipo de programas y proyectos se realizará a través de modificaciones internas del presupuesto asignado o asignaciones adicionales por parte del ente rector de las finanzas públicas. La actualización del dictamen de priorización solo se podrá realizar mientras esté vigente el estado de excepción. Además, se establece que el período de ejecución de estos programas o proyectos estará sujeto a la vigencia establecida en el Decreto Ejecutivo mediante el cual se declara el estado de excepción.

El artículo sin número a continuación del artículo 106: indica que la actualización de dictamen de prioridad podrá ser solicitada únicamente en los siguientes casos:

- Por la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
- Por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%.

Se aclara en este mismo artículo que, las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes. Asimismo, se indica que, una vez finalizado el periodo de vigencia de la prioridad la entidad deberá proceder con el cierre o baja según corresponda.

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (SNDPP)

La Secretaría Nacional de Planificación el 29 de septiembre de 2021 mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A expide la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, con el objetivo establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional de Planificación Participativa. siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas mencionadas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador.

3. Directrices de Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2023

El Plan Institucional es el instrumento de planificación y gestión de cada una de las entidades del sector público en el que se definen sus prioridades en el corto y mediano plazo, articuladas a la planificación nacional, permitiendo la generación de productos y prestación de servicios a la ciudadanía bajo un escenario de optimización de recursos que permita su financiamiento (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo.

3.1. Generalidades

3.1.1. Objetivo

Sistematizar la información de planes Institucionales de las instituciones que han cumplido con lo establecido en los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

3.1.2. Alcance

Entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado - PGE, excepto Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD, empresas públicas, y Seguridad Social.

3.1.3. Responsables de su aplicación

La Coordinación General de Planificación o quien hagan sus veces, de manera articulada con la unidad financiera de cada entidad, tendrá la responsabilidad de coordinar internamente con las unidades sustantivas y adjetivas, las acciones necesarias para desarrollar adecuadamente el presente proceso.

3.1.4. Requerimientos para el presente proceso

Las entidades deberán verificar que sus usuarios y perfiles se encuentren activos y que les permita acceder al módulo de Planificación del SIPeIP. En caso de no disponer de accesos o que los usuarios no se encuentren activos, se debe considerar lo establecido en el **Anexo 1** “Actualización de Usuarios para el sistema SIPeIP”, adjunto a estas directrices.

3.2. Sistematización de planes institucionales

En abril de 2022 se emitieron las Directrices para la sistematización de los Planes Institucionales en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP y se indicó que el plazo para concluir este proceso era el 13 de mayo de 2022.

Al respecto, las instituciones que no han concluido con dicho proceso deben realizarlo conforme lo establecido en los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa en lo relativo a la validación, aprobación y registro de los Planes Institucionales. Es preciso recordar que el registro del Plan Institucional es el habilitante para su sistematización en el módulo de Planificación del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP.

Adicionalmente, se recuerda que en el Sistema se registra la información de los elementos orientadores: misión, visión, objetivos estratégicos institucionales, indicadores y metas; y de igual manera se realiza las alineaciones correspondientes, en donde se debe considerar:

- **Programas presupuestarios institucionales.** Los OEI sistematizados se alinean a un programa presupuestario institucional de aquellos que forman parte de las estructuras presupuestarias en el año 2022.
 - El objetivo estratégico institucional denominado “Fortalecer las capacidades institucionales” se debe alinear al programa “Administración Central”.
 - Las entidades deberán verificar que los programas que se visualicen en el módulo de Planificación del SIPeIP, sean todos los que se encuentran en el e-SIGEF; es decir, se deberán considerar los programas presupuestarios de estructuras antiguas (códigos inferiores al 55) y de estructuras nuevas (códigos superiores al 55). En el caso de que en el e-SIGEF se encuentren registrados uno o más programas y estos no se visualicen en el SIPeIP, la entidad deberá registrarlos en el SIPeIP.

- **Plan Nacional de Desarrollo.** De igual manera, los OEI sistematizados se alinean tanto con los elementos del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 (eje, objetivo, política, meta); como a una meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
- **Proyectos de inversión.** Para el presente proceso, la entidad deberá actualizar la alineación de los proyectos de inversión que formarán parte del Plan anual de Inversión – PAI 2023, con los programas presupuestarios institucionales correspondientes.

Las unidades responsables de la planificación y del presupuesto de cada entidad, deberán asegurar que el presupuesto de gasto permanente y no permanente de las unidades agregadoras de valor se incluyan dentro del programa institucional correspondiente. De igual manera, deberán verificar que el presupuesto de gasto permanente y no permanente de las unidades de asesoría y apoyo se incluya dentro del programa institucional homologado para el fortalecimiento institucional, acorde a la estructura presupuestaria en el e-SIGEF.

3.3. Plazos

A partir del 1 de julio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación validará en el SIPEIP la información de los Planes Institucionales que cumplieron con el proceso de validación, aprobación y registro, conforme lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

Es preciso indicar que la información sistematizada en el SIPEIP de los Planes Institucionales se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas y sobre este insumo se habilitará el módulo de PyF 2023 a las entidades en la herramienta informática eSIGEF (Proforma y Programación Cuatrianual).

Nota: Las entidades que no concluyan los procesos de validación, aprobación y registro, de sus Planes Institucionales y posteriormente sistematicen los mismos en el SIPEIP, no tendrán habilitado el módulo de PyF 2023 en la herramienta informática eSIGEF (Proforma y Programación Cuatrianual).

4. Directrices para la formulación del Plan Anual de Inversión 2023 y Plan Plurianual de Inversiones 2023 -2026

4.1. Introducción.

Esta sección tiene como objetivo establecer las directrices para la programación y articulación de los estudios, programas y proyectos de inversión pública correspondientes a la proforma 2023 con el PND 2021-2025; así como los plazos que tendrán las entidades para cumplir con los procesos de postulación y solicitud de dictámenes de acuerdo con los tipos de pronunciamientos de prioridad establecidos en la norma técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

La proforma PAI 2023, es el conjunto de programas y proyectos considerados como prioritarios que buscan la continuidad y ejecución de las metas contenidas en el PND 2021-2025 que se planifica ejecutar en el ejercicio fiscal 2023.

4.2. Consideraciones generales

El ente rector de la planificación nacional priorizará para la proforma PAI 2023 aquellos estudios, programas y proyectos de relevancia, en los que prevalezca el uso austero, óptimo, sostenible, eficiente y racional de los recursos públicos, atendiendo a los techos presupuestarios establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Tendrán prelación aquellos, programas y proyectos que ya cuenten con un pronunciamiento de dictamen de prioridad, aprobación o actualización con vigencia en el 2023. Los montos por asignarse serán de preferencia aquellos establecidos en la programación aprobada. Los valores reprogramados estarán sujetos a revisión y no garantizan una asignación adicional.

El ente rector de la planificación evaluará la inclusión de programas y proyectos nuevos o de arrastre, en función de los techos presupuestarios institucionales establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como las optimizaciones que planteen las propias entidades.

4.3. Proceso para la Proforma del Plan Anual de Inversiones 2023

El proceso de proforma PAI 2023 tiene las siguientes fases:

Preparación (a cargo de entidades del PGE o que reciban recursos desde el PGE)

- Actualización de usuarios SIPeIP¹.
- **Análisis del PAI institucional:** Las entidades determinarán entre su cartera de proyectos en ejecución los que se postularán en el PAI 2023. Para aquellos proyectos que culminaron su vigencia de prioridad, deberán iniciar los procesos de cierre y baja, de conformidad con el Acuerdo SNP-SNP-2021-0011-A en el cual se expiden las normas que contienen los lineamientos para procesos de cierre y baja de los estudios, programas y proyectos de inversión pública.
- Formulación de programas o proyectos nuevos que respondan a sus objetivos institucionales y al PND 2021-2025.
- Reprogramación o actualización de los cronogramas valorados de los programas y proyectos, dentro de los límites que les otorgaron los dictámenes de prioridad o actualización relacionados.

Formulación: (a cargo de entidades del PGE o que reciban recursos desde el PGE)

¹ Insumos relacionados con el proceso de creación y actualización de usuarios remitidos con Circular Nro. SNP-SPN-2022-0001-C y Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0868-OF, ambos de 01 de junio de 2022; además disponibles en el siguiente enlace electrónico: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica>

- Registro y postulación de programas y proyectos a través del SIPeIP siguiendo los procedimientos establecidos en el “Manual del Módulo Inversión SIPeIP”².
- Alineación al PND 2021-2025, en la herramienta SIPeIP, de los programas y proyectos postulados.
- Elaboración y envío de la Matriz de Arrastre en el formato establecido en el Anexo 2.
- Elaboración y envío de la matriz de postulación con el orden de prelación de los programas y proyectos suscrita por la máxima autoridad institucional o su delegado en el formato establecido en el Anexo 3.

En caso de ausencia de información o numeración repetida, se asumirá como criterio de prelación de la entidad el siguiente:

1. Proyectos financiados con cooperación técnica no reembolsable (con dictamen de aprobación), total o parcialmente, que estuvieron incluidos en el PAI 2022, en orden descendente del monto programado para el año 2023.
 2. Los demás proyectos con prioridad vigente que estuvieron incluidos en el PAI 2022, en orden descendente del monto programado para el año 2023.
 3. Nuevos proyectos financiados con cooperación técnica no reembolsable, total o parcialmente, en orden descendente del monto programado para el año 2023.
 4. Proyectos adicionales postulados, en orden descendente del monto programado para el año 2023.
- Solicitud de dictamen de prioridad, actualización o aprobación, a través del Sistema SIPeIP, para el caso de proyectos nuevos o que requieran aplicar las causales del artículo innumerado a continuación del artículo 106 del reglamento del COPLAFIP.
 - Solicitud de dictamen de arrastre mediante oficio.

Elaboración del PAI 2023 (a cargo de la SNP):

- Análisis y revisión de los programas y proyectos postulados.
- Priorización de los programas y proyectos a ser incluidos en la proforma PAI 2023: Este proceso considera los niveles de contribución de cada propuesta al PND 2021 – 2025 en términos de: Pertinencia, coherencia, eficacia, eficiencia, sostenibilidad; e, impacto.

Los programas y proyectos que se incluyan en la proforma PAI 2023 se ajustarán a los techos presupuestarios establecidos como gasto no permanente para cada entidad por el ente rector de las finanzas públicas.

² Manual del SIPeIP Módulo Inversión Pública: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/Manual-SIPeIP-M%C3%B3dulo-de-Inversi%C3%B3n.pdf>

4.4. Directrices de Inversión Pública

4.4.1. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025

La formulación del Plan Anual y Plurianual de Inversión es un mecanismo de articulación entre la política pública y el presupuesto. Es obligatorio que el contenido de los programas y proyectos de inversión pública para el año 2023 se articule a los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2021-2025.

En este sentido, para la alineación de los programas y proyectos las entidades deberán considerar la estructura del PND 2021-2025, (eje, objetivo, política, meta) detallada a continuación:

Eje	Objetivo
1. Económico	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.
	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular
	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.
2. Social	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.
	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.
	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
3. Seguridad Integral	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos
	10. Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado
4. Transición Ecológica	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.
	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático
	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos
5. Institucional	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción

16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

4.4.2. Criterios para la priorización de la inversión pública.

Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que requieran formar parte de la proforma PAI 2023 deberán contribuir a:

- Criterios Económicos
 - Creación de empleo de calidad
 - Crecimiento económico inclusivo y fortalecimiento de la dolarización
 - Incremento de la competitividad y productividad
 - Manejo responsable del Presupuesto General del Estado
 - Participación del sector privado
- Criterios Sociales:
 - Erradicación de la pobreza y pobreza extrema
 - Disminución de la desnutrición crónica infantil (DCI)
 - Acceso universal a servicios públicos de calidad
 - Desarrollo territorial equilibrado
 - Atención prioritaria al ámbito rural
- Criterios de Seguridad Integral:
 - Fortalecimiento de la seguridad y de la cultura de paz
 - Gestión de riesgos
- Criterio de Transición Ecológica
 - Gestión de recursos naturales
 - Cuidado ambiental
 - Cambio climático
- Criterios Institucionales:
 - Articulación multinivel y multiactores
 - Lucha contra la corrupción.
 - Mejora del clima de negocios y gobierno digital eficiente.

4.4.3. Consideraciones para la postulación de estudios, programas y proyectos

En la proforma PAI 2023 se considerarán los programas y proyectos de inversión pública, de acuerdo con los siguientes casos:

Programas y proyectos de arrastre destinados a procesos de cierre o baja.

De acuerdo con la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, se emite dictamen de arrastre para aquellos estudios, programas y proyectos que anteriormente hayan tenido algún otro tipo de dictamen, y que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del COPLAFIP deben finalizarse, pero que sin embargo mantienen obligaciones pendientes de finiquitar, las cuales deben liquidarse en su totalidad, para iniciar con el procedimiento de cierre o baja, según corresponda.

Los proyectos que culminan su vigencia de prioridad este año 2022 o antes y cuenten con obligaciones pendientes de cancelar, deberán solicitar en el proceso de proforma 2023 el dictamen de arrastre. Los valores de arrastre deben ser destinados exclusivamente para pago de las obligaciones pendientes, no siendo susceptibles de modificaciones y/o reformas entre proyectos, estos valores serán incluidos en la proforma PAI 2023 en función de los espacios y techos presupuestarios disponibles.

Aquellos proyectos que tienen un dictamen de arrastre para el año 2022 y requieran registrar obligaciones por pagar para el 2023, deberán actualizar la matriz de arrastre y solicitar el dictamen de arrastre para el proceso de proforma 2023 de conformidad con la norma técnica.

En caso de no remitir o no incluir información en la matriz de arrastre, se asumirá que no existen obligaciones pendientes. La omisión de información y sus consecuencias son de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora.

Programas y proyectos nuevos

Hace referencia a los estudios, programas y proyectos que requieren por primera vez de un dictamen de prioridad. Estas propuestas deben ser formuladas de acuerdo con las guías metodológicas disponibles en la página web de la Secretaría Nacional de Planificación³.

No se priorizará proyectos de inversión pública que:

- Financien únicamente gasto de personal (Grupo 71).
- Tengan como único objetivo el cubrir gastos de operación y mantenimiento.

Para estos casos, las propuestas deberán ser financiadas con gasto corriente en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas. Por otra parte, los recursos que se planteen para el grupo de gasto 71, solo serán considerados si guardan coherencia con el documento presentado y son estrictamente necesarios.

Los proyectos que contemplen la adquisición de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, deberán considerar los montos destinados a mantenimiento por vigencia tecnológica⁴ a través del gasto permanente de la entidad, de esta manera la temporalidad de la inversión de los proyectos no se ve afectada por estos rubros que corresponden a mantenimiento.

Programas y proyectos para actualización

Como parte del proceso de elaboración de la proforma PAI 2023, únicamente se considerarán para actualización los programas y proyectos en ejecución que:

³ <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/10/Gu%C3%ADas-Metodol%C3%B3gicas.rar>

⁴ Decreto Ejecutivo No. 1515 de 15 de mayo de 2013

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 205 de 17 de septiembre de 2021, que reforma al reglamento del COPLAFIP en su artículo innumerado a continuación del artículo 106, la actualización de dictamen de prioridad podrá ser solicitada únicamente en los siguientes casos:

- Por la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
- Por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%.

Se aclara en este mismo artículo que, las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes. Asimismo, se indica que, una vez finalizado el periodo de vigencia de la prioridad la entidad deberá proceder con el cierre o baja según corresponda.

Asimismo, se debe considerar lo establecido en la Disposición transitoria única de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa que expresa:

“Aquellos estudios, programas y proyectos de inversión pública provenientes de contratos de préstamos, convenios o instrumentos de cooperación no reembolsable, podrán solicitar la actualización de la prioridad, de conformidad a las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en dichos instrumentos, acogiéndose al Plan Nacional de Desarrollo que esté vigente al momento de la solicitud.”

En este sentido, aquellos proyectos que cuenten con fuente de financiamiento de crédito atado y de asistencia técnica no reembolsable (701) podrán solicitar la actualización del dictamen de prioridad en función de las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en los contratos de préstamos o convenios de financiamiento no reembolsable.

4.5. Plazos

Actividad	Fecha
Actualización de usuarios de perfiles en el módulo de inversión en el SIPEIP.	Desde el 2 de junio hasta el 09 de junio de 2022.
Emisión de Directrices SNP para Proforma Presupuestaria 2023.	09 de junio de 2022.
Postulaciones y solicitudes de dictamen de prioridad de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo 4.	Desde el 13 de junio hasta el 10 de julio de 2022.
Entrega del Anexo 1: Matriz de arrastre.	Hasta el 10 de julio de 2022.
Entrega del Anexo 2: Matriz de postulación de proyectos elegibles para la proforma PAI 2023.	Hasta el 10 de julio de 2022.
Cierre del sistema SIPEIP para postulaciones y solicitudes de dictámenes de prioridad y/o actualización de prioridad.	10 de julio de 2022.
Entrega de la proforma PAI 2023 al MEF.	10 de octubre de 2022.

4.6. Procedimiento para la postulación y solicitud de dictamen de prioridad de estudios, proyectos y programas para la proforma PAI 2023

Únicamente podrán hacer postulaciones las entidades consideradas como “ejecutoras”. En caso de existir co-ejecutores deberá haber la coordinación interinstitucional correspondiente con el ente ejecutor para la inclusión de toda la información necesaria.

El “Manual del Módulo Inversión SIPEIP”, contiene toda la información necesaria para que las entidades apliquen correctamente las distintas funcionalidades del sistema⁵.

Para formar parte de la Proforma PAI 2023 las entidades deberán considerar los tiempos establecidos, y postular sus estudios, proyectos y programas a través del SIPEIP en las pestañas de “Requerimiento proforma PAI” y “Postulación”.

a. Requerimiento (Sistema SIPEIP)

En este proceso las entidades detallarán el monto requerido para la elaboración de la Proforma PAI 2023. El requerimiento de cada estudio, programa y proyecto de inversión se efectuará una vez que la entidad cuente con toda la información actualizada; así como, los documentos de respaldo que deben adjuntarse al sistema.

La información presentada debe contener el valor total de la inversión, detallada por años, fuente de financiamiento, grupo de gasto, ubicación geográfica a nivel de cantón, entre otros. Si el proyecto cuenta con dictamen de prioridad o dictamen de actualización de prioridad vigente, el monto postulado para proforma deberá guardar concordancia con el monto señalado para el año 2023 en el dictamen o cronograma valorado actualizado. Es importante recordar que las reprogramaciones de cronogramas no garantizan una asignación mayor de recursos.

b. Postulación (Sistema SIPEIP):

La postulación corresponde al envío de la información de cada estudio, programa o proyecto a ser considerado en la Proforma PAI 2023. La realizará la máxima autoridad o la persona delegada de la institución con la clave principal, quien verificará la información ingresada previamente en el sistema SIPEIP y la cual debe ser concordante con la información remitida en los anexos 2 y 3.

La postulación de los estudios, proyectos y programas a ser considerados en la Proforma PAI 2023, no garantiza una asignación o transferencia de recursos.

⁵ <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

Las instituciones que durante el año 2022 se encuentren en procesos de transición y que formarán parte de otra institución pública, o que dejarán de existir como instituciones ejecutoras de proyectos en el año 2023, deberán gestionar el cambio de ejecutor para que las nuevas entidades que asuman esas competencias puedan realizar el requerimiento de postulación a esta Secretaría de Estado.

c. Solicitud de dictamen de prioridad y actualización de estudios, programas y proyectos

La solicitud de dictamen de prioridad será realizada por las entidades ejecutoras una vez que hayan cargado al SIPeIP toda la información requerida.

4.7. Consideraciones Específicas

No serán considerados como elegibles para la proforma PAI 2023 aquellos programas y proyectos de inversión que se contrapongan con las restricciones establecidas en las normas de optimización y austeridad del gasto público señaladas en el Decreto Ejecutivo 135 de 01 de septiembre de 2017 y demás normas relacionadas.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

Durante el proceso de elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversiones 2023, queda a discreción de la Secretaría Nacional de Planificación la atención de modificaciones presupuestarias y criterios favorables de certificaciones plurianuales de estudios, programas y/o proyectos, para evitar desfases en la programación de recursos para la proforma PAI 2023.

Para la actualización de un dictamen de prioridad es necesario el informe de pertinencia de la Subsecretaría de Seguimiento de la SNP. El informe tendrá un análisis sobre la ejecución física y presupuestaria del programa, proyecto o estudio. Los hallazgos de este documento serán considerados para el pronunciamiento que emita la SNP.

Para el caso de Universidades, Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Amazónica – STCTEA, Consejo de Gobierno de Galápagos y Fondos de la Ley de Solidaridad, se establecerán los techos y/o asignaciones correspondientes en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.

Para los proyectos de las universidades y escuelas politécnicas, se incorporarán los saldos presupuestarios comprometidos que se generen por no haber devengado los recursos presupuestarios de inversión a la finalización del ejercicio económico 2022, en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del COPLAFIP y en la Disposición General Vigésima del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. La información del compromiso pendiente de pago será proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

No se aprobarán para las universidades y escuelas politécnicas recursos con fuente de financiamiento fiscal. Los estudios, proyectos y programas a ser financiados con recursos provenientes de autogestión, podrán ser incluidos durante la ejecución del PAI 2023, siempre y cuando las universidades y escuelas politécnicas adjunten al requerimiento los comprobantes que evidencien la existencia de los recursos (Certificados por el BCE).

5. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	NOMBRE / CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Roberto Eduardo Vargas Zambrano Director de Planificación de la Inversión	
Elaborado por:	Patricio Ramiro Vásquez Armijos Director de Planificación y Política Pública	
Validado por:	Christian Miguel Cordero Nicolaide Subsecretario de Planificación Nacional	
Validado por:	Daniel Eduardo Lemus Sares Subsecretario General de Planificación	
Aprobado por:	Jairon Freddy Merchán Haz Secretario Nacional de Planificación	